

FE DE ERRATA

CAPÍTULO 2 SECCIÓN COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO PÁGINA 20

Primer párrafo

Debe decir:

Las economías que se generan se les devuelven **en proporción a la actividad económica que aportan sus socios. En las cooperativas de trabajo asociado esto se denomina patrocinio y se calcula a partir** de las horas trabajadas, **servicios facturados** o cualquier otra forma, que identifique su relación formal con la cooperativa según establece en su Exposición de Motivos la Ley General de Sociedades Cooperativas del 1 de Septiembre del 2004. El nombre de toda cooperativa debe incluir el vocablo “Cooperativa” o “Coop” y la palabra o abreviatura que identifica su actividad principal. Sólo aquella entidad que haya sido incorporada ante la **Comisión de Desarrollo** Cooperativo y en el Departamento de Estado, podrá utilizar el vocablo “cooperativa” en su nombre. Debemos hacer la salvedad que las cooperativas de ahorro y crédito y de seguros que son las más conocidas por el público se rigen por unas leyes distintas, promulgadas especialmente para estos fines.

En el segundo párrafo

Este tipo de cooperativa es la que agrupa personas que aportan trabajo y capital para desarrollar una actividad empresarial que produzca en común bienes **y/o** servicios para terceros en la que la mayoría del capital social es propiedad de los socios trabajadores.

El Tercer párrafo comienza:

A diferencia de otros tipos de cooperativas, en las cooperativas de trabajo asociado, el socio tiene que ser trabajador de la empresa cooperativa. Al momento de cesar como trabajador empresa, cesa también como socio.

extensiones **87392 y 87399.**

La sección debe leer así:

COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO

Una cooperativa es una asociación autónoma de personas que se han unido voluntariamente para hacer frente a sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales comunes por medio de una empresa de propiedad conjunta y democráticamente controlada. Las cooperativas se basan en los valores de ayuda mutua, responsabilidad, democracia, igualdad, equidad y solidaridad; son entes privadas que operan sin fines de lucro personal y persiguen promover el desarrollo económico y social mediante el esfuerzo común. Las economías que se generan se les devuelven en proporción a la actividad económica que aportan sus socios. En las cooperativas de trabajo asociado esto se denomina patrocinio y se calcula a partir de las horas trabajadas, servicios facturados o cualquier otra forma, que

identifique su relación formal con la cooperativa según establece en su Exposición de Motivos la Ley General de Sociedades Cooperativas del 1 de Septiembre del 2004. El nombre de toda cooperativa debe incluir el vocablo “Cooperativa” o “Coop” y la palabra o abreviatura que identifica su actividad principal. Sólo aquella entidad que haya sido incorporada ante la Comisión de Desarrollo Cooperativo y en el Departamento de Estado, podrá utilizar el vocablo “cooperativa” en su nombre. Debemos hacer la salvedad que las cooperativas de ahorro y crédito y de seguros que son las más conocidas por el público se rigen por unas leyes distintas, promulgadas especialmente para estos fines.

El propósito de las “cooperativas de trabajo asociado” es la ejecución en común de las tareas productivas, de servicios o profesionales con el objetivo de proporcionarse fuentes de trabajo estables y convenientes, en las que sus socios trabajadores dirigen todas las actividades de la misma, con el fin de generar actividades productivas que les permitan recibir beneficios de tipo económico y social. Este tipo de cooperativa es la que agrupa personas que aportan trabajo y capital para desarrollar una actividad empresarial que produzca en común bienes y/o servicios para terceros en la que la mayoría del capital social es propiedad de los socios trabajadores. Al igual que las Corporaciones Especiales Propiedad de Trabajadores, representan una opción para evitar la pérdida de empleos ante cierres inminentes de compañías multinacionales y para la creación de nuevas empresas comerciales, industriales, agrícolas y de servicio. Tanto las operaciones de la cooperativa como los ingresos por concepto de dividendos que puedan recibir sus socios están exentos del pago de contribuciones estatales y municipales. También están exentas de la mayoría de los cargos por el trámite de permisos, licencias y el otorgamiento de toda clase de documentos públicos.

A diferencia de otros tipos de cooperativas, en las cooperativas de trabajo asociado, el socio tiene que ser trabajador de la empresa cooperativa. Al momento de cesar como trabajador empresa, cesa también como socio. Los socios trabajadores son personas naturales con la capacidad legal de ejercer un trabajo de cualquier actividad económica, profesional o de producción de bienes o servicios para la cooperativa, a cambio de participar del gobierno y de las ganancias que ésta genere. Incluye menores de edad que cuenten con dieciocho (18) años o más, siempre y cuando sus padres con patria potestad o su tutor otorguen su consentimiento expreso y por escrito para ello. Se puede constituir una “cooperativa de trabajo asociado” con un mínimo de cinco personas con capacidad para aportar su trabajo productivo.

Mayor información sobre este tipo de entidad legal puede obtenerse acudiendo al Instituto de Cooperativas de la Facultad de Ciencias Sociales del Recinto de Río Piedras de la UPR o llamando al teléfono 787-764-0000, extensiones 87392 y 87399.

LIGA DE COOPERATIVAS 787-764-2727

COMISIÓN DE DESARROLLO COOPERATIVO DE PR
WWW.CDCOOP.PR.GOV